

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud allegada el 30 de agosto de 2021 por la señora PAULA ANDREA LIZARAO ESPEJO, se REQUIERE a la memorialista para que en el término de cinco (5) días proceda a aclarar su solicitud de entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, como quiera que según la solicitud de desistimiento de las pretensiones y conforme al acuerdo allegado por las partes en el que se consignó que, "(...) se disponga a la entrega de los títulos retenidos en favor de la señora MARYORI ESPEJO DÍAZ (...)", es a la demandada a quien en principio deben entregarse dichos dineros consignados.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 141 a la hora de las 8:00 a.m.
09 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fe482511952d39544a1340c85d9d8b6a6ce47d653517ebc769f1eb93ab36af5

Documento generado en 08/09/2021 01:12:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>